

Bruselas, 16 de marzo de 2022
(OR. en)

7275/22

SOC 164
EMPL 105
FIN 338

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	14 de marzo de 2022
A:	Delegaciones

N.º doc. prec.:	6575/1/22 REV 1
Asunto:	Conclusiones sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre «Ayuda del FSE para combatir el desempleo de larga duración» (14 de marzo de 2022)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre «Ayuda del FSE para combatir el desempleo de larga duración», adoptadas por el Consejo en su sesión del 14 de marzo de 2022.

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 25/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre «Ayuda del FSE para combatir el desempleo de larga duración»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

1. **TOMA NOTA** del Informe Especial sobre «Ayuda del FSE para combatir el desempleo de larga duración», presentado por el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE).
2. **RECUERDA** que casi el 2,7 % de los trabajadores de la Unión¹ permanece en situación de desempleo durante un período de más de doce meses, lo que representa un tercio del desempleo total en la Unión;
3. **RECUERDA** que la pandemia de COVID-19 puede tener consecuencias negativas en el número de desempleados de larga duración y en su situación.
4. **RECUERDA** que el pilar europeo de derechos sociales (principio 4) proclama el derecho de las personas desempleadas de larga duración a una evaluación individual detallada, a más tardar a los 18 meses de desempleo.
5. **RECUERDA** que el hecho de no tener un empleo formal durante un largo período conlleva una pérdida de ingresos para las personas afectadas y, por lo tanto, aumenta el riesgo de pobreza, exclusión social y problemas de salud. El desempleo de larga duración reduce el crecimiento potencial de las economías de la Unión y aumenta los costes soportados por los servicios sociales y las finanzas públicas.
6. **RECONOCE** que las personas que permanecen sin empleo durante períodos más largos pueden tener más dificultades para encontrar trabajo debido, entre otras cosas, a la disminución de sus capacidades y a la pérdida de confianza y motivación. Además, los empleadores pueden ser más reacios a contratar a alguien que no haya trabajado durante mucho tiempo.

¹ EUROSTAT - [Desempleo de larga duración por sexo \(1992-2020\) - Datos trimestrales \(en inglés\)](#)

7. **RECUERDA** que, teniendo en cuenta las situaciones y necesidades diversas de los desempleados de larga duración, un enfoque individualizado puede ayudar a abordar tanto las barreras sociales como las profesionales; y **SUBRAYA** la importancia de proporcionar a los desempleados de larga duración evaluaciones individuales oportunas a través de los servicios de empleo junto con otras partes interesadas que apoyen la integración en el mercado laboral, como se sugiere en la Recomendación sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral adoptada por el Consejo de la Unión Europea el 15 de febrero de 2016².
8. **RECONOCE** la contribución del Fondo Social Europeo (FSE), como principal instrumento de financiación de la UE para apoyar las medidas activas del mercado de trabajo de los Estados miembros, a la asignación de casi 11 400 millones EUR a la prioridad de inversión «Acceso al empleo para los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración, y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y del apoyo a la movilidad laboral».
9. **RECUERDA** que el apoyo del FSE a otras prioridades de inversión, como «inclusión activa, también con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad» también contribuye a combatir el desempleo de larga duración, ya que los desempleados de larga duración pueden enfrentarse a múltiples obstáculos (como problemas de movilidad, acceso inadecuado al cuidado de niños, responsabilidades asistenciales, exclusión social o problemas de salud) que deben abordarse antes de su vuelta al mercado laboral.
10. **Acoge con satisfacción** el indicador común de realización que abarca a los desempleados de larga duración en el REGLAMENTO por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)³.

² 14361/15.

³ DO L 231 de 30.6.2021, p. 21.

TOMA NOTA de las recomendaciones finales recogidas en el Informe Especial, de acuerdo con las cuales, en opinión del Tribunal de Cuentas Europeo, la Comisión debe:

11. Insistir en que, para el período de programación 2021-2027, los Estados miembros dediquen una atención específica a los desempleados de larga duración y a sus necesidades a través del FSE+ cuando la tasa nacional o regional de desempleo de larga duración sea elevada.
12. Insistir en que los Estados miembros apliquen un enfoque individualizado a todos los desempleados de larga duración cuando se apliquen medidas de «acceso al empleo» en el marco del nuevo FSE+, teniendo en cuenta los perfiles de los solicitantes de empleo y realizando una evaluación de sus necesidades.
13. Evaluar la eficacia de las operaciones de «acceso al empleo» para los desempleados de larga duración como parte de la evaluación *ex post* para el período 2014-2020 y de la evaluación intermedia para el período 2021-2027.

INSTA A LA COMISIÓN EUROPEA, en colaboración con los ESTADOS MIEMBROS, a la luz de las recomendaciones formuladas en el Informe Especial y prestando una atención especial a las circunstancias nacionales, a que:

14. Intensifique los esfuerzos para seguir aplicando una estrategia coordinada en materia de empleo, mediante la promoción de una mano de obra cualificada, formada y adaptable, así como de políticas e instrumentos para apoyar el acceso al empleo específicamente para los solicitantes de empleo de larga duración, de conformidad con la Recomendación del Consejo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral.
15. Redoble los esfuerzos para supervisar y evaluar, a través de marcos adecuados y estudios específicos, la eficacia de todas las operaciones apoyadas en el marco de los objetivos del FSE+ relacionados con la promoción de la inclusión activa, en particular la lucha contra el desempleo de larga duración. Utilice los datos recopilados, desglosados por sexos, para mejorar las medidas y los instrumentos destinados a combatir el desempleo de larga duración, prestando especial atención a las diferentes situaciones a las que se enfrentan las mujeres y los hombres.

INSTA A LOS ESTADOS MIEMBROS, con el apoyo de LA COMISIÓN, a la luz de las recomendaciones formuladas en el Informe Especial y prestando una atención especial a las circunstancias nacionales, a que:

16. Adopten un enfoque individualizado a la hora de aplicar medidas de activación para los desempleados de larga duración, y ofrezcan evaluaciones y orientaciones individuales exhaustivas a los demandantes de empleo haciendo uso de todos los recursos disponibles, incluidos los programas de perfeccionamiento y reciclaje profesional para ayudar a eliminar las barreras sociales y psicológicas, especialmente a través de los servicios públicos de empleo, los servicios sociales y los servicios de salud de los Estados miembros y con la implicación de los interlocutores sociales, como se sugiere en la Recomendación del Consejo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral.
17. Fomenten la aplicación de programas y proyectos dedicados a promover la inclusión activa, en particular para los desempleados de larga duración, y favorecer en la medida de lo posible las experiencias en contextos de trabajo, de conformidad con los objetivos, prioridades y concentraciones temáticas pertinentes del FSE+.